

PROGRAMA DE MOVILIDAD ERASMUS+ KA107 ESTUDIOS CONVOCATORIA CURSO 2018/2019

BASES DE LA CONVOCATORIA

Por medio de este Programa el alumnado de la Universitat d'Alacant / Universidad de Alicante puede realizar una parte de sus estudios en universidades con las cuales la UA ha suscrito acuerdos de intercambio de estudiantes en el marco del programa Erasmus+ KA107. Dicho intercambio se realizará con el objetivo de reconocimiento académico y de aprovechamiento, así como de adecuación a su perfil curricular.

La movilidad Erasmus+ KA107 se concederá exclusivamente para realizar estudios de Grado a tiempo completo.

Todo aquello que las bases de esta convocatoria no regulen se regirá por las disposiciones europeas para el Programa Erasmus+ y la Normativa General de Movilidad de la UA.

1. Plazos y requisitos.

1.1. Plazo de solicitud:

- Primer período de solicitud: **del 16 al 31 de octubre de 2017** a las 12:00 horas del mediodía, para el alumnado que solicite cualquier periodo de estudios (primer semestre o segundo semestre).

- Segundo período de solicitud: **del 10 al 24 de julio de 2018** a las 12:00 horas del mediodía, cuya oferta de plazas será diferente a la del primer período. Dichas plazas serán vacantes del primer período de solicitud más aquellas plazas que se pudieran incluir por establecimiento de nuevos convenios. Solo se ofertarán plazas del segundo semestre.

1.2 Matrícula: estar debidamente matriculado o matriculada en la UA en un programa de estudios conducente a la obtención de un título oficialmente reconocido de Grado, tanto en el momento de la inscripción en el programa de movilidad como durante el intercambio. Los programas de estudio mencionados deben tener docencia durante el curso 2017/2018.

1.3. En el momento de la realización de la solicitud, el alumnado deberá haber superado un mínimo de 60 créditos en los estudios desde los que solicita el intercambio.

- Si la solicitud se realiza en el primer período: en la convocatoria C4 del curso 2016/17 inclusive,
- Si la solicitud se realiza en el segundo período: en la convocatoria C3 del curso 2017/18 inclusive.

1.4 Idiomas: tener el nivel de idiomas mínimo, establecido por la UA, para poder solicitar su participación en el Programa Erasmus+ KA107. Dicho nivel se corresponde con el B1 (según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas). Se exigirá un nivel superior cuando se tenga conocimiento de que así lo dispone la universidad de destino.

Cada estudiante deberá justificar el requisito lingüístico de la UA mediante la presentación de un **documento oficial** que acredite el nivel mínimo de idioma requerido. Los documentos que se valorarán son exclusivamente los contenidos en la Normativa de la UA para la acreditación interna de competencias lingüísticas en valenciano y lenguas extranjeras, publicada en el BOUA el 27 de marzo de 2015.

https://www.boua.ua.es/pdf.asp?pdf=punto_6_1_normativa_competencias_linguisticas_valenciano_lenguas_extranjeras.pdf

Sólo podrán ser considerados aquellos documentos obtenidos hasta la fecha que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

1.5. Otros requisitos:

- No haber obtenido plaza definitiva en otro programa de Movilidad para el mismo semestre solicitado.
- No haber disfrutado de beca Erasmus de estudios o prácticas (LLP-Erasmus, Erasmus Mundus o Erasmus+) por un período anual o dos cuatrimestres en el mismo nivel de estudios (grado).
- No haber incumplido la normativa de cualquier programa gestionado por la Unidad de Movilidad.
- Los/las estudiantes que soliciten posteriormente su participación en otros programas de intercambio para el mismo semestre y obtengan una plaza definitiva en esta convocatoria serán dados de baja automáticamente en el resto de programas solicitados para ese semestre.

2. Movilidad al país de origen.

El alumnado de un país participante que resida temporalmente en España a efectos de estudios en la UA se considerará elegible para llevar a cabo una movilidad Erasmus+ KA107 a su país de origen, aunque se le otorgará el menor grado de prioridad posible en la evaluación de solicitudes.

3. Duración y plazas ofertadas.

3.1. El periodo de movilidad Erasmus+ KA107 estará comprendido entre un mínimo de tres y un máximo de cinco meses.

3.2. Las plazas de intercambio se concederán para estudiar en una de las universidades de países asociados durante el curso académico 2018/2019. El periodo y fechas de intercambio dependerán del calendario académico de la universidad de destino.

3.3. Las instituciones de destino que se ofertan se pueden consultar en la siguiente dirección web:
<https://sri.ua.es/es/movilidad/erasmus/instituciones-socias-ka107.html>

4. Dotación.

4.1. La ayuda económica que se recibe está constituida por las aportaciones de los fondos comunitarios europeos a través del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE), perteneciente al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, y de fondos propios de la UA. La cuantía total depende de la consignación presupuestaria de dichos organismos.

La dotación máxima correspondiente a la UA para esta convocatoria es de 5.000 € y se encuentra consignada en las aplicaciones del concepto 480 del Centro de Gasto del Servicio de Relaciones Internacionales 011245. Dicha dotación podrá incrementarse como consecuencia de la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el art. 58.2 a) del Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, o bien por la no asignación del importe total de la dotación de la convocatoria. El pago de dicha dotación está supeditado a la disponibilidad de liquidez de la UA.

La subvención asignada a cada estudiante se ajustará a lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a las regulaciones, requisitos y términos establecidos por las normas de funcionamiento interno de la UA y a lo que esta convocatoria establece.

El remanente no aplicado será objeto de reintegro al Vicerrectorado concedente de la ayuda tras presentar la memoria económica justificativa al finalizar la actividad. El dinero remanente en la clave presupuestaria del centro en la que se libró el pago deberá revertir a las mismas aplicaciones de origen del centro de gasto 011245.

4.2. El alumnado seleccionado recibirá una ayuda de fondos de la Unión Europea como contribución a sus gastos de viaje y subsistencia durante el período de estancia en otro país siguiendo los siguientes criterios:

- Viaje: Contribución a los gastos de viaje basada en la distancia entre la UA y el destino, según la cantidad que se indica a continuación:

Cantidad a percibir, en función de la distancia (en km.):

- Entre 100 y 499 km 180 €
- Entre 500 y 1.999 km 275 €

- Entre 2.000 y 2.999 km 360 €
- Entre 3.000 y 3.999 km 530 €
- Entre 4.000 y 7.999 km820 €
- 8.000 km o más 1.100 €

Para calcular la distancia en kilómetros desde la UA hasta la ciudad de destino, se utilizará la calculadora de distancias propuesta por la Comisión Europea, que se encuentra en el siguiente enlace:

http://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/tools/distance_en.htm

- Apoyo individual: Costes directamente relacionados con la estancia de los participantes durante la actividad. En esta convocatoria la ayuda es de 650 € por mes de estancia real.

La UA complementará estas ayudas con una ayuda lineal de 250 € a la finalización de la estancia.

5. Procedimiento de solicitud.

5.1. Se deberá cumplimentar el formulario de solicitud a través del **UACloud Campus Virtual**, aplicación **Programas de Movilidad**, pestaña **Inscripción**, seleccionamos el estudio correspondiente y posteriormente **Erasmus**. Una vez se cumplimenta el formulario se debe pulsar el botón **aceptar** y se obtiene un **número de registro** que se debe conservar.

Se tendrán que indicar por orden de preferencia los destinos a los que opta. Así mismo, es recomendable informarse previamente sobre las condiciones de la docencia en los destinos solicitados (idioma de docencia, programas de estudios, posible reconocimiento académico, etc.) en las páginas web de cada universidad.

Las universidades de destino seleccionadas, su orden de prioridad y el período elegido no serán motivo de alegación ni podrán ser modificados por los y las estudiantes durante el proceso de selección y adjudicación de plazas.

5.2. Documentación acreditativa de conocimiento de idiomas.

La Unidad de Movilidad consultará la formación lingüística acreditada en la UA del alumnado que solicite la participación en cualquier programa de movilidad para comprobar si cumple con los requisitos exigidos por las universidades de destino seleccionadas.

El alumnado interesado en programas de movilidad deberá comprobar los logros obtenidos en materia lingüística que aparecen en **UACloud Campus Virtual** → **Expediente académico** → **Acreditación y capacitación docente en lenguas** y, en su caso, solicitar la acreditación de aquellos que no estén recogidos en su perfil lingüístico siguiendo el procedimiento establecido por el Servicio de Lenguas (Plan de Acreditación y Capacitación Docente en Lenguas).

<https://slc.ua.es/es/secretaria/plan-de-acreditacion-y-capacitacion-docente-en-lenguas.html>

5.3. El alumnado de la **Escuela Politécnica Superior** debe aportar la siguiente documentación adicional solicitada por el Coordinador del Centro: méritos relacionados con movilidad internacional no ponderados en otros campos, tales como haber participado en un taller Internacional, o haber hecho prácticas en el extranjero o cuestiones similares. Debe ser presentada a la Oficina de Movilidad de la EPS (movilidad@eps.ua.es).

6. Selección.

6.1. La selección se resolverá de acuerdo con la valoración de los méritos acreditados por cada estudiante atendiendo al baremo que se detalla en el **Anexo A** (<https://sri.ua.es/es/movilidad/documentos/erasmus/18-19/ka-107/baremo.pdf>). Éste comprenderá tres apartados y la puntuación total resultará de la suma de los mismos: a+b+c:

- a) Expediente académico en el Grado desde el que se solicita el intercambio
- b) Conocimiento del idioma
- c) Puntuación del Centro

6.2. Atendiendo al principio de transparencia recogido en el Capítulo I, artículo 3,c, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Unidad de Movilidad hará público en la intranet de la UA el desglose del baremo por el que se asignen las plazas a cada aspirante (nota media, créditos superados, puntuación de idiomas y puntuación del Centro).

6.3. Prioridades. La selección se realizará teniendo en cuenta las siguientes prioridades

Prioridad 1: estudiantes que no hayan sido Erasmus anteriormente y que tengan al menos 60 créditos superados en el Grado desde el que solicitan las plazas.

Prioridad 2: estudiantes penalizados en convocatorias anteriores de programas de Movilidad

Prioridad 3: estudiantes que ya hayan sido Erasmus en cursos anteriores.

La prioridad 1 prevalece sobre la 2 y 3, y la 2 sobre la 3.

Las plazas se distribuirán por orden de puntuación total, no adjudicando más plazas que las ofertadas: En caso de estudiantes que obtengan la misma puntuación, tendrá prioridad quien tenga mayor número de créditos superados.

6.4. En el momento de publicar la Resolución Provisional se establecerá un plazo para presentar renunciaciones sin que éstas penalicen (ver punto 7). Las renunciaciones presentadas en el plazo mencionado darán lugar a la correspondiente reasignación de plazas, siguiendo el orden de baremación. El resultado de dicha reasignación se publicará en la Resolución Definitiva. Con posterioridad a la Resolución Definitiva no se reasignarán más plazas.

6.5. Posteriormente a la Resolución Definitiva, a quienes no hayan obtenido plaza se les ofrecerán los destinos que hayan quedado vacantes de la forma que se detalla a continuación. Serán convocados por la Unidad de Movilidad según el Centro al que pertenecen. Por orden de nota media (punto 'a' del Baremo) se les ofrecerán las plazas vacantes en sus estudios y en ese momento elegirán el destino. La Unidad de Movilidad comprobará que cumplen el requisito de idioma de la universidad de destino y, en el mismo momento, firmarán un documento de aceptación de la plaza.

Una vez finalizado este proceso, la Unidad de Movilidad publicará en su página web estas nuevas asignaciones y el listado de estudiantes sin plaza definitiva, bien por no haber comparecido a la reasignación o bien por haber desistido en su derecho de elegir destino.

7. Renuncia y penalización.

7.1. La renuncia se debe notificar por escrito a la Unidad de Movilidad a través de la eAdministración o de cualquier Registro de la UA.

7.2. Las renunciaciones únicamente serán atendidas y no penalizarán mientras sean presentadas en el plazo establecido en la Resolución Provisional.

7.3. Si las renunciaciones son presentadas fuera de dicho plazo, el o la estudiante tendrá penalización en todos los programas de intercambio que gestiona la Unidad de Movilidad. La penalización consistirá en perder la preferencia durante el presente curso académico y los dos siguientes, dando prioridad al resto de estudiantes.

7.4. En caso de haber obtenido plaza y no incorporarse al intercambio sin haber presentado renuncia con anterioridad al inicio del curso, la participación será cancelada de oficio. Además, se le penalizará con la exclusión en cualquiera de las convocatorias de movilidad que gestiona la Unidad de Movilidad durante el presente curso académico y los dos siguientes.

8. Requisitos lingüísticos de la universidad de destino.

Normalmente las universidades de destino poseen un requisito lingüístico para la aceptación de estudiantes de intercambio. Cada estudiante deberá informarse y será su responsabilidad conocer cuáles son los requisitos lingüísticos de las instituciones que seleccione. La información específica de cada universidad de acogida se puede encontrar en su página web, en el apartado de intercambios internacionales.

De forma general, el alumnado seleccionado en universidades que requieran un certificado lingüístico concreto deberán remitirlo a la institución de destino.

Por ello, deben estar en posesión de dicha documentación antes de finalizar el plazo establecido por cada institución para la solicitud de inscripción como estudiante de intercambio (consultar el plazo en la web de la universidad de destino). Dicho plazo puede variar en función de la universidad y el semestre. En caso contrario, la universidad de destino podrá rechazar su solicitud y, por tanto, no podrá realizar el intercambio.

9. Aceptación por parte de la universidad de destino.

El Programa Erasmus+ KA107 está basado en Acuerdos Bilaterales firmados entre la UA y diferentes instituciones de educación superior extranjeras. Esto implica la aceptación de la movilidad por parte de las dos instituciones.

Una vez asignadas las plazas por parte de la UA, el alumnado debe realizar los trámites de solicitud de inscripción en la institución de destino (*Application Procedure*) para su aceptación por dicha institución, pudiendo ésta rechazarle por diferentes razones basadas en el Acuerdo Bilateral, entre ellas:

- Que no haya un flujo equilibrado entre el número de estudiantes recibido y enviado.
- Que no cumpla los plazos para inscribirse en la universidad de destino.
- Que no cumpla el requisito mínimo de conocimiento de idioma de la universidad de destino (consultar punto 8).
- Que no cumpla el requisito académico exigido por la universidad de destino.
- Etcétera.

Por todo ello, la asignación de plazas que realiza la UA no será efectiva hasta su aceptación por la institución de destino.

10. Reconocimiento académico y aprovechamiento.

10.1. Matrícula. En el curso académico del intercambio, se debe estar matriculado/a al menos en segundo curso de la misma titulación que en el momento de la inscripción en el Programa. Además, la matrícula debe contener un mínimo de 24 créditos en la estancia anual y de 12 créditos en la estancia semestral que, a su vez, deben poder ser reconocidos en el intercambio; es decir, deben formar parte del Acuerdo de Aprendizaje.

En ningún caso entrarán a formar parte de los mínimos a que se refiere el párrafo anterior créditos correspondientes a distintas especialidades o que superen los necesarios para la obtención del título correspondiente. Es decir, los créditos mínimos a realizar durante el intercambio deben formar parte del currículo obligatorio para completar sus estudios.

10.2. Acuerdo de Aprendizaje. Se recibirá pleno reconocimiento académico de los estudios superados en el centro de acogida (siempre y cuando estén recogidos en el Acuerdo de Aprendizaje) como parte plenamente reconocida de su titulación en la UA.

Para ello, cada estudiante deberá suscribir un Acuerdo de Aprendizaje con anterioridad al inicio del periodo de movilidad. El Acuerdo de Aprendizaje se celebrará entre la institución de origen, la institución de acogida y cada estudiante, y tendrá carácter oficial de contrato vinculante para quienes firmen.

La carga lectiva en la institución de destino deberá ser como mínimo de 12 créditos por semestre, salvo que la normativa de la universidad de destino indique un número mayor.

10.3. Modificación del Acuerdo de Aprendizaje. Cualquier revisión del Acuerdo de Aprendizaje que se considere necesaria a la llegada a la institución de acogida deberá concretarse y formalizarse en el plazo de un mes. Cualquier modificación posterior que excepcionalmente resulte necesaria deberá ser aceptada formalmente por las tres partes y aplicarse de inmediato.

10.4. El reconocimiento de la movilidad realizada en la institución de acogida únicamente podrá ser denegado si no se ha alcanzado el nivel académico requerido por la institución de acogida o bien se incumplen las condiciones relativas al reconocimiento acordadas por las instituciones participantes.

Asimismo, a quien se negase a cumplir las exigencias de su programa de estudios en el extranjero se le podrá exigir el reembolso, total o parcial, de la beca individual.

10.5. Aprovechamiento. Cada estudiante debe aprobar en la universidad de destino al menos una parte de sus estudios, y reconocerlos en la UA por, al menos, la mitad de los créditos mínimos de matrícula; es decir, 6 créditos por semestre. De no ser así, se le podrá reclamar la devolución de la beca.

11. Tasas académicas.

11.1. No se deberá abonar ninguna tasa universitaria (en concepto de matrícula, inscripción, exámenes, acceso a instalaciones de laboratorios y bibliotecas, etc.) en la institución de acogida durante el periodo en el que se produce la movilidad. No obstante, es posible que se cobren pequeñas cantidades por costes relacionados con el seguro, la afiliación a sindicatos de estudiantes y el uso de material vario como fotocopias, productos de laboratorio, etc. Estas cantidades serán equivalentes a las cobradas a los estudiantes locales por el mismo concepto.

11.2. Cada estudiante deberá seguir abonando las tasas académicas habituales en la UA durante su período de movilidad en el país europeo.

12. Obligaciones del alumnado de intercambio.

- a) No aceptar ningún otro ingreso incompatible con la percepción de las dotaciones de las ayudas.
- b) Matricularse en la UA y en la universidad de acogida durante el periodo académico en que desarrolle su estancia, al menos, de los créditos mínimos exigidos.
- c) Cursar el periodo de estudios establecido en el centro concedido y cumplir con aprovechamiento las distintas etapas del proceso de formación con la dedicación requerida; en particular, asistir a todas las actividades lectivas, así como presentarse a las pruebas y exámenes que correspondan a la programación académica de la estancia concedida y superar, al menos, el cincuenta por ciento de los créditos mínimos de matrícula necesarios para la obtención de la movilidad.
- d) Mantener contacto y estar localizable tanto por la Unidad de Movilidad como por su Coordinador/a, que podrán ponerse en contacto con el alumnado en cualquier momento del intercambio a través del correo electrónico de la UA, así como facilitar los datos de contacto en caso de emergencia.
- e) Comunicar de inmediato tanto a su Coordinador/a de Centro como a la Unidad de Movilidad todo cambio de la solicitud inicial (renuncia, calendario, plan de estudios, etc.).
- f) Tener unos conocimientos del idioma suficientes para integrarse en la universidad de destino.
- g) Entregar en la Unidad de Movilidad los siguientes documentos cumplimentados adecuadamente:
 - i) Contrato de Subvención
 - ii) Confirmación de Estancia
 - iii) Copia del Acuerdo de Aprendizaje (antes del inicio de la movilidad)
 - iv) Copia del Acuerdo de Aprendizaje definitivo, en el caso de que haya habido modificaciones posteriores
 - v) Copia del certificado de notas (*Transcript of Records*)

h) Realizar de forma on-line el Cuestionario UE al final de la estancia.

i) Responsabilizarse de procurarse la cobertura de seguro a efectos de enfermedad común, accidente y repatriación.

j) Responsabilizarse de la búsqueda y localización de alojamiento y de los trámites seguidos para la inscripción en la universidad de acogida.

k) Aceptar todas las condiciones del Programa.

l) Inscribirse en el registro informático de viajeros del Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación y consultar periódicamente sus recomendaciones de viaje específicas para el país donde se realizará la movilidad.

El presente proyecto ha sido financiado con el apoyo de la Comisión Europea. Esta publicación es responsabilidad exclusiva de la UA. La Comisión no es responsable del uso que pueda hacerse de la información aquí difundida.

Contra la convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta, que agotan la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo de Alicante que resulte competente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, 6.4 de la ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y potestativamente podrán interponer recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente, ante el rector, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015. Todo ello sin perjuicio de que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.

Alicante, 5 de octubre de 2017

El Vicerrector de Relaciones Internacionales

JUAN LLOPIS TAVERNER